

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PROFESORADO “GRANADA I” (CEP) SITO EN CALLE SANTA JULIANA N.º 3 DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PREVISTO EN EL ART. 159.6 DE LA LCSP, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. CONTR 2024 747359

Presidente: D. Luis Carrasco Robles, Secretario General Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Delegación Territorial.

Vocales:

- D. Alberto Sánchez Martínez, Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- D^a. María Salas Rodríguez, Interventora Adjunta de la Intervención Provincial de Granada
- D. José Salas Rodríguez, Jefe del Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de la Delegación Territorial.
- D^a. Francisco Fernández Carmona, Jefe de Sección de Contratación de la Delegación Territorial.

Secretario: D. Francisco Javier Ligeró Leyva, Jefe de Sección de Contratación de la Delegación Territorial.

En Granada, siendo las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2024, se reúnen en la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Granada y a través de la herramienta CIRCUIT las personas anteriormente reseñadas, todas ellas miembros de la Mesa de Contratación que debe asistir a la Sra. Delegada Territorial en la adjudicación del contrato de servicios arriba referenciado, en base a la convocatoria de procedimiento abierto simplificado abreviado efectuada mediante anuncio en el perfil de contratante de fecha 4 de octubre de 2024.

De conformidad con el apartado 3 de la D.A. decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la licitación del presente contrato tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

PRIMERO.- Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se procede al estudio de la documentación presentada por LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL (B18484808) en respuesta al requerimiento de subsanación remitido, la cual ha sido presentada dentro del plazo concedido.

La sociedad subsana las deficiencias detectadas, por lo que se propone su ADMISIÓN en la presente licitación.

Por tanto, se ADMITEN DEFINITIVAMENTE en el presente proceso a los siguientes licitadores:

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS CARRASCO ROBLES	30/10/2024	
VERIFICACIÓN	Francisco Javier Ligeró Leyva Pk2jmQUYY94RWL4VXJNTXZY5D2TBFA	PÁG. 1/3	



- B23639446 - CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA
- B92182336 - ALTASO 2000 S.L.
- B92605518 - MULTISER MALAGA, S.L.
- B13770607 - BALAN DOS TRES, S.L.
- B19631027 - SOLCLECER SOCIEDAD LIMITADA
- B18484808 - LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.
- B21319777 - FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION S.L.
- B13148465 - LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA
- B18484808 - LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL

SEGUNDO.- A continuación se analiza el informe justificativo de la oferta anormalmente baja presentada por ALTASO 2000 S.L. (B92182336) en respuesta al requerimiento remitido.

Analizada la documentación, la Mesa de Contratación propone la **EXCLUSIÓN** de **ALTASO 2000 S.L. (B92182336)**, al considerar que no ha justificado el bajo nivel de la oferta económica presentada en el procedimiento de contratación, en base al informe adjunto al presente acta.

TERCERO.- Seguidamente se procede al estudio del informe justificativo de la oferta anormalmente baja presentada por MULTISER MALAGA SL (B92605518).

Analizada la documentación, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la **ADJUDICACIÓN** del contrato a **MULTISER MALAGA SL (B92605518)**, al acordar que la citada sociedad ha justificado satisfactoriamente la viabilidad de la oferta económica presentada, la cual no crea ningún derecho a favor del mismo.

CUARTO.- Requerir a MULTISER MALAGA SL (B92605518), para que en el **plazo de siete (7) días hábiles**, presente la documentación previa a la adjudicación relacionada en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:45 horas.

Lo que certifico como Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Francisco Javier Ligero Leyva

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Luis Carrasco Robles

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS CARRASCO ROBLES

30/10/2024

FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA

VERIFICACIÓN

Pk2jmQUYY94RWL4VXJNTXZY5D2TBFA

PÁG. 2/3





ANEXO

Cuadro de valoración de los licitadores admitidos definitivamente

Licitador		Criterios de adjudicación									Puntuación total	Orden
		1. Proposición Económica (80 p)		2. Mejoras								
				2.1 Bolsa Horas (10 p)		2.2 N.º servicios adicionales (6p)		2.3 N.º Limp. fachadas (4p)				
B92182336	ALTASO 2000 SL	41.900,00 €	76,81	80	10	2	6	2	4	96,80578904	1	
B92605518	MULTISER MALAGA SL	41.220,00 €	80	80	10	2	6	0	0	96	2	
B21319777	FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	45.473,18 €	60	80	10	2	6	2	4	80,02124385	3	
B19631027	SOLCLECER SOCIEDAD LIMITADA	49.528,35 €	41	80	10	2	6	2	4	60,97261375	4	
B18484808	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL	52.500,00 €	27	80	10	2	6	2	4	47,01367698	5	
B13148465	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	53.000,00 €	24,66	80	10	2	6	2	4	44,66499245	6	
B23639446	CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA	54.450,00 €	17,85	80	10	2	6	2	4	37,85380731	7	
B13770607	BALAN DOS TRES, S.L.	56.900,00 €	6,345	0	0	0	0	0	0	6,345253103	8	

INFORME EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ALTASO 2000 S.L, PARA JUSTIFICAR EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PROFESORADO “GRANADA I” (CEP) SITO EN CALLE SANTA JULIANA N.º 3 DE GRANADA.

EXPTE. CONTR 2024 747359

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2024 se remite a través de la plataforma SIREC requerimiento a la empresa ALTASO 2000 S.L. para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que considere pertinentes a estos efectos, al observarse que la proposición económica presentada podría ser considerada desproporcionada o anormalmente baja según lo dispuesto en el Anexo I, apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndole a tal efecto un plazo de dos (2) días hábiles. El requerimiento es leído por la empresa el día 24 de octubre.

Segundo. El 26 de octubre de 2024 ALTASO 2000 S.L. presenta documentación a través de la plataforma SIREC.

Tercero. ALTASO 2000 S.L. justifica el valor de la oferta económica presentada en los bajos costes de personal que soporta en su condición de **Centro Especial de Empleo**, lo que supone una bonificación del 100 % de las cuotas sociales, así como en las subvenciones a las que podría acogerse, de hasta el 50% del SMI.

Así, desglosa su oferta con los siguientes conceptos:

ACLARACIÓN DE PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO		
CONCEPTO		9 MESES
SALARIOS TÉCNICO AUXILIAR		8,82 €
COSTE DE SUSTITUCIÓN DE PERIODO VACACIONAL		0,74 €
COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL (BONIFICADO 100% los que sustituirán)		0,00 €
ESTIMACIÓN SUBIDA SALARIAL	3%	0,29 €
ABSENTISMO	3%	0,29 €
COSTE LABORAL		10,14 €
UNIFORME + PRL		0,22 €
MATERIALES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y REPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN DE MAQUINARIA	8%	0,81 €
LIMPIEZAS ESPECIALES	3%	0,30 €
GASTOS GENERALES	5%	0,51 €
COSTE TOTAL		11,98 €
TOTAL COSTE POR LAS 3431,60 HORAS		41.110,57
ESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN		3,54 €
SUBVENCION POR EL TOTAL DE HORAS		12.147,86
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		70.483,47 €
OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA		41.900,00 €
BENEFICIO		12.937,29 €
INGRESO POR FACTURACIÓN SUBVENCIÓN INCLUIDA		54.047,86 €
% MARGEN EMPRESARIAL (subvención incluida)		23,93%

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Tel.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2M2NSMYLRMR39UCQR7ZB7NR	PÁG. 1/3	



ALTASO 2000 S.L, calcula un coste salarial de **8,82 €/h**. Dicho importe es coincidente con la tabla de costes incluida en el PCAP, que fue calculado como resultado de dividir el SMI para el año 2024, **15.876 €**, entre **1.800 horas de jornada laboral** calculadas en cómputo anual, tomando como referencia la jornada de 40 horas en cómputo semanal que se establece en la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES (INSTITUCIONES NO SANITARIAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA. Dicho Convenio establecía un salario inferior al SMI aprobado para el año 2024, por lo que se tomó como referencia este último.

Cuarto. ALTASO 2000 S.L. es un Centro Especial de Empleo, con número de inscripción CEE-187/MA.

Como Centro Especial de Empleo, resulta de aplicación el XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, registrado y publicado mediante Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 159 de 4 de julio de 2019), así como los sucesivos Acuerdos Parciales del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Así se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2.015, indicando en su Fundamento Segundo “4. La opción prioritaria a favor del CCAPD que lleva a cabo la sentencia recurrida es compartida por esta Sala pues la especialidad de éste al abarcar la relación laboral especial que se regula por el RD 1368/1985 prima sobre la concreta actividad de limpieza que, en su caso, no es sino una de las posibles actividades a las que puedan dedicarse los CET. Por el contrario, el convenio sectorial de limpieza no comprende a los trabajadores sujetos a dicha relación laboral especial”.

De acuerdo con el artículo 95 del citado Convenio, la jornada laboral se establece en **1.720 horas** en cómputo anual, 38 horas y 30 minutos en cómputo semanal.

Por aplicación de su disposición transitoria séptima, el salario a percibir será el salario mínimo interprofesional (SMI) fijado para el año 2024, aprobado por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por ser este superior a las tablas salariales aprobadas en el Convenio. El citado Real Decreto establece que el SMI en cómputo anual no podrá ser inferior a **15.876 €**.

El salario mínimo por hora trabajada (15.876 €/1.720 horas) se establece para los trabajadores acogidos a dicho Convenio en **9,23 € por hora trabajada**.

Quinto. Se procede a comparar los costes salariales ofertados por ALTASO 2000 S.L. con los establecidos en la normativa laboral:

Comparación costes salariales			
Oferta económica ALTASO		Normativa Laboral	
Coste €/H	8,82 €/H	SMI anual	15.876,00 €
		Jornada anual CEE (H)	1720
		Salario €/H	9,23 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2M2NSMYLRMR39UCQR7ZB7NR	PÁG. 2/3	



CONCLUSIÓN

Considerando el desglose de costes de personal presentados por ALTASO 2000 S.L, se constata que el salario indicado en la oferta económica es inferior al mínimo fijado por la normativa de aplicación a los Centros Especiales de Empleo, Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, por lo que incumpliría la normativa laboral vigente.

Jefe de Sección de Contratación

Francisco Javier Ligero Leyva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS2M2NSMYLRMR39UCQR7ZB7NR	PÁG. 3/3	

INFORME EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MULTISER MALAGA S.L, PARA JUSTIFICAR EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PROFESORADO “GRANADA I” (CEP) SITO EN CALLE SANTA JULIANA N.º 3 DE GRANADA.

EXPTE. CONTR 2024 747359

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2024 se remite a través de la plataforma SIREC requerimiento a la empresa MULTISER MALAGA S.L. para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que considere pertinentes a estos efectos, al observarse que la proposición económica presentada podría ser considerada desproporcionada o anormalmente baja según lo dispuesto en el Anexo I, apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concediéndole a tal efecto un plazo de dos (2) días hábiles. El requerimiento es leído por la empresa el día 24 de octubre.

Segundo. El 25 de octubre de 2024 MULTISER MALAGA S.L. presenta documentación a través de la plataforma SIREC. La documentación se ha presentado dentro del plazo concedido.

Tercero. MULTISER MALAGA S.L justifica el valor de la oferta económica presentada en los bajos costes de personal que soporta en su condición de **Centro Especial de Empleo**, lo que supone una bonificación del 100 % de las cuotas sociales, así como en las subvenciones a las que podría acogerse, de hasta el 50% del SMI.

Así, desglosa su oferta con los siguientes conceptos:

SALARIOS DEL 01/11/2024 AL 31/12/2024	646,8	5.969,96 €
SALARIOS DEL 01/01/2025 AL 31/07/2025	2704,8	24.965,30 €
SUBIDA DEL 01/01/2025 AL 31/07/2025	3,50%	873,79 €
TOTAL SALARIOS BRUTOS		31.809,05 €
COSTES S.S. (BONIFICADOS 100%)		- €
ABSENTISMO	7%	2.226,63 €
UNIFORMES+PRL		600,00 €
COSTE MANO DE OBRA		34.635,69 €
COSTE MATERIALES Y PRODUCTOS		1.600,00 €
COSTES DIRECTOS (COSTE MANO OBRA+COSTE MATERIALES)		36.235,69 €
DDD		200,00 €
BOLSA HORAS	80	738,40 €
COSTES INDIRECTOS		938,40 €
GASTOS GENERALES	10%	3.717,41 €
COSTE TOTAL		40.891,50 €
OFERTA ECONOMICA PRESENTADA		41.220,00 €
ESTIMACION SUBVENCION		15.467,63 €
INGRESO POR FACTURACION SUBVENCION INCLUIDA		56.687,63 €
MARGEN EMPRESARIAL(subvención incluida)		15.796,14 €
% MARGEN EMPRESARIAL		27,87%

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWU2VE8AUZ4X7SR9VGVMHFB	PÁG. 1/4	



Cuarto. MULTISER MALAGA S.L es un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, con número de inscripción **CEE-352/CA/GR/JA/MA/SE.**

La contratación del servicio de limpieza en el Centro de Profesorado es una nueva necesidad surgida en el presente curso académico, dado que hasta entonces el servicio se prestaba por personal propio. Por tanto, no existe personal a subrogar.

En relación con los salarios indicados en su oferta, como Centro Especial de Empleo resulta de aplicación el XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tal y como se ha justificado en anteriores informes. El salario mínimo por hora trabajada se establece para los trabajadores acogidos a dicho Convenio en 9,23 € por hora trabajada (15.876 €/1.720 horas). Dicho salario es coincidente con el utilizado por MULTISER MALAGA S.L. en su oferta económica: $(5.969,96 \text{ €} + 24.965,30 \text{ €}) / 3.351,6 \text{ horas} = 9,23 \text{ €/h.}$

En cuanto a los costes de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, la entidad indica en su escrito que al ser un CEE aplica una bonificación del 100% de las cotizaciones patronales a la Seguridad Social para todos los trabajadores con una discapacidad igual o superior al 33%, según artículo 2, apartado 3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, por la mejora del crecimiento y del empleo). Dado que no existe personal a subrogar y el personal de nueva incorporación cumplirá este requisito, este coste no refleja importe alguno.

Respecto del resto de costes, se prevé un 7% de absentismo, uniformidad y prevención de riesgos, materiales y productos, el importe que suponen las mejoras ofertadas (los servicios DDD a subcontratar y la bolsa de horas), costes indirectos y un 10% de gastos generales.

Quinto. El importe total de la oferta económica presentada es prácticamente coincidente con el total de costes relacionados como necesarios para la ejecución del contrato.

Así, el beneficio o margen empresarial estaría supeditado a la obtención de una subvención a la que puede acceder en su condición de Centro Especial de Empleo al contratar a personal con discapacidad superior al 33%, que alcanza el 50% del SMI. Esta línea de subvención se regula por orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad. Esta norma establece la posibilidad de que el SAE convoque convocatorias anuales en régimen de concurrencia no competitiva. Se comprueba la convocatoria de las mismas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

De esta forma, MULTISER MALAGA S.L estima la obtención de una subvención de 15.467,63 € y con ello un margen empresarial del 27,87 %.

En base a las Resoluciones de Tribunales Administrativos en materia contractual, la obtención de potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los CEE **deben tenerse en cuenta a los efectos de la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica.** Así, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en el punto 2 del RESUELVO SEXTO de su Resolución nº 174/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, manifiesta lo siguiente:

“2. Sobre el alegato relativo a la concesión de las ayudas y subvenciones. Tampoco es posible dar la razón a la recurrente. Sobre las potenciales ayudas y subvenciones que pueden recibir los centros especiales de empleo y que éstos suelen aportar como justificación de determinados costes cuando son requeridos para justifica la viabilidad de sus ofertas, incursas inicialmente en baja anormal, se han pronunciado los órganos de revisión de decisiones en materia contractual.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWU2VE8AUAZ4X7SR9VGVCHMFB	PÁG. 2/4	



En este sentido, este Tribunal, se ha pronunciado recientemente en su Resolución nº 62/2022, de 28 de enero, en un supuesto muy similar en el que la recurrente afirmaba que las subvenciones o ayudas no pueden constituir ingresos actuales para admitirlos como justificación en la viabilidad de un proyecto, ya que, de no recibirlos se comprometería seriamente el pago de los salarios de las personas trabajadoras afectadas, generando una situación de clara inviabilidad de la oferta presentada.

Ante ello, dicha resolución en la parte final de su fundamento de derecho sexto afirmaba lo siguiente:

«(...) la posibilidad de obtener subvenciones es susceptible de determinar un bajo nivel de precios, debiendo ser aceptada como condición que justifica una oferta anormalmente baja. Así lo considera el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 153/2021, de 19 de febrero, la misma en la que la recurrente se apoya en su escrito de recurso: “Pues bien, en este punto debe recordarse lo que dijo este Tribunal en la resolución 884/2018, en la que para acudir a la obtención de ayudas o subvenciones con objeto de justificar una baja temeraria, es suficiente justificación acreditar que conforme a la legislación vigente se tiene derecho a una subvención aunque no esté garantizado que no vaya a perderse durante la ejecución del contrato por razón de un cambio normativo, pues ello cae dentro del riesgo empresarial que en su caso afectará al beneficio que obtenga la empresa adjudicataria con la prestación del servicio.”

En términos similares se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su resolución 530/2021, de 7 de mayo de 2021, concretamente en su Quinto Fundamento de Derecho:

“En segundo lugar, la recurrente denuncia la «inviabilidad de la oferta económica de la adjudicataria: la adjudicataria justifica su baja en una hipotética subvención sobre el importe del 50% de SMI aplicable al coste laboral del contrato que de no obtenerse haría inviable el contrato al no existir margen de reajuste en su oferta.»

Añade que «es evidente que la viabilidad de la oferta económica depende umbilicalmente de las bonificaciones y subvenciones que la adjudicataria percibe como Centro Especial de Empleo y, sin dichas ayudas, no resultaría viable la ejecución de la prestación toda vez que sin las mismas con el precio ofertado no se cubrirían los costes salariales según convenio. Además, de que no quedaría margen alguno para la cobertura del resto de partidas del contrato. Así, por ejemplo, no quedaría margen para la cobertura de la mejora ofertada consistente en una bolsa de horas adicionales (438 horas).»

El recurso pone de manifiesto la doctrina de este Tribunal sobre la asunción del riesgo en los casos de la no concesión de las ayudas y subvenciones, y sin embargo considera lícitamente su corrección disponiendo que «la doctrina del TACRC ejemplificada en las resoluciones citadas debe ser corregida en el sentido de que no puede tenerse, en ningún caso, por válidamente justificada una baja en base a un futurible como es la percepción de una hipotética subvención que, al tiempo de presentación de las ofertas, ni siquiera ha sido convocada.» Tal pretensión debe ser también desestimada. En la reciente Resolución nº 459/2020, este Tribunal reitera su doctrina, indicando lo siguiente:

Pues bien, en previas Resoluciones ya hemos ratificado la viabilidad de la oferta en base a la presumible obtención de estas subvenciones: así, en la Resolución 1013/2015, recogida en la 884/2018, decíamos que “En este caso, la oferta de CLN es un 9,4% inferior a la de SUFI y las justificaciones y los argumentos aducidos por la adjudicataria se basan en su condición de CEE y fueron suficientes para que la mesa de contratación considere la oferta de la primera viable. Por lo demás, el que CLN tenga en cuenta para formular y justificar su oferta las subvenciones a recibir por su condición de CEE para todo el periodo de duración del contrato es enteramente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA

29/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRWU2VE8AUZ4X7SR9VGVCHMFB

PÁG. 3/4





razonable, aunque tales subvenciones no estén garantizadas y dependan de la convocatoria y consignación presupuestaria anual. El que sucesivas convocatorias pudieran disminuir y aun suprimir esas subvenciones es un factor más del riesgo empresarial, que puede disminuir y aun invertir el sentido del margen de beneficio previsto, pero que incluso, como argumenta el informe de la Consejería, se podría asumir con un ajuste en otros gastos y una reducción del beneficio empresarial.”

Es por ello que la mera probabilidad razonable en la obtención de las ayudas a las que hace referencia la empresa GLOBAL SERVICIOS UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION, S.L, sí puede admitirse como justificación, sin necesidad de una prueba acreditada de su obtención.”

Sexto. Alega MULTISER MULTISER MALAGA S.L “el volumen anual de negocio de la organización en el año 2023, último año con cuantas anuales presentadas, ascendió a 3.614.927,98 €, por lo que el presupuesto base de licitación asciende apenas al 1,62% de dicho volumen, indicando claramente que se puede asumir dicha ejecución con garantías totales por parte de la organización.”

CONCLUSIÓN

Considerando la justificación presentada por MULTISER MALAGA S.L y las resoluciones transcritas, se considera que la misma es adecuada para el cumplimiento del objeto del contrato.

Jefe de Sección de Contratación

Francisco Javier Ligeró Leyva

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRWU2VE8AUZ4X7SR9VGVCHMFB	PÁG. 4/4	